

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2013-189-00	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia
---	--

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE ORALIDAD EN MATERIA CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.

Al despacho de la señora Juez, para informar que el presente proceso lleva más de dos años sin que se haya hecho ninguna actuación desde el 11 de Julio de 2016. Para su conocimiento y demás fines pertinentes. Provea. Vélez, 29 de octubre de 2021.

SANDRA J. CAMACHO P
SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE ORALIDAD EN MATERIA CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.
Vélez, Nueve de Noviembre de dos mil Veintiuno.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2º literal b) del Código General del Proceso, y por cumplirse los presupuestos establecidos en la referida norma, pues la parte demandante lleva más de cinco (5) años sin realizar ninguna otra actuación, es procedente declarar desistida la presente demanda. En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal con funciones de Oralidad en materia Civil de Vélez, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por ANGELICA MARIA LUGO RUGE a través de apoderada judicial contra JAVIER ANDRES BAÑOL PATIÑO RAD. 688614089001-2013-00189-00, por **DESISTIMIENTO TÁCITO** de conformidad con lo normado en el artículo 317 numeral 2º literal b) del C.G.P.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2018-197	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia
---	---

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares, que fueron decretadas dentro del presente proceso. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: DECLÁRESE sin efectos la demanda presentada en la fecha 28 de octubre de 2013.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD. Hoy 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 064. SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO SECRETARIA
--